



GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Telefax 497 855 - ASUNCION - PARAGUAY
Página Web: www.gacetaoficial.gov.py

NUMERO 100

Asunción, 18 de noviembre de 2004

EDICION DE 40 PAGINAS

SECCION REGISTRO OFICIAL SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 2.494
Ley N° 2.488
Ley N° 2.489

Ley N° 2.498
Ley N° 2.501

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.494. - QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1935/02 "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. - Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 1935/02 "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", cuyo texto queda redactado como sigue:

Art. 1°. - Las personas de cualquier nacionalidad que durante el sistema dictatorial imperante en el país entre los años 1954 y 1989 hubieran sufrido violación de sus derechos humanos, a la vida, la integridad personal o la libertad, por parte de funcionarios, empleados o agentes del Estado, serán indemnizadas en los términos de la presente Ley. Las mismas tendrán un plazo de veinticuatro meses, a partir de la promulgación de la presente Ley."

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández **Enrique González Quintana**
Presidente Vice Presidente I°
H. Cámara de Diputados En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Osvaldo Ramón Ferrás Morel **Cándido Vera Bejarano**
Secretario Parlamentario Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de octubre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República
NICANOR DUARTE FRUTOS**

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 2.488. - QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, APROBADO POR LEY N° 2344 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, PODER JUDICIAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. - Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central, Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia, por la suma de G. 28.331.036.265 (Guaranies veintiocho mil trescientos treinta y un millones treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°. - Aprúebase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia, por la suma de G. 28.331.036.265 (Guaranies veintiocho mil trescientos treinta y un millones treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco), que estará afectada al Presupuesto del ejercicio fiscal 2004 de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°. - Con carácter de excepción no se aplicará lo establecido en los Artículos 98, 99 y 102 de la Ley N° 2344 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004".

Artículo 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **nueve días del mes de setiembre** del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a **siete días del mes de octubre** del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional

Oscar Rubén Salomón Fernández **Miguel Carrizosa Galiano**
Presidente Presidente
H. Cámara de Diputados H. Cámara de Senadores

Osvaldo Ramón Ferrás Morel **Cándido Vera Bejarano**
Secretario Parlamentario Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de noviembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República
NICANOR DUARTE FRUTOS**

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda